

autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, notificación alguna.

Logroño, a 18 de Diciembre de 1989.— El Presidente, El Secretario.

Edicto

IV.21

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 19 de Diciembre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Silvestre Fernández Romero, contra la desestimación tácita, por la Dirección General de la Policía, en virtud del silencio administrativo, del recurso de reposición, interpuesto contra resolución de 28 de Julio de 1989, por la que se destinaban con carácter voluntario a la plantilla de Sevilla a determinados policías por el sistema de provisión normal.

Este recurso lleva el número 194/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, notificación alguna.

Logroño, a 19 de Diciembre de 1989.— El Presidente, El Secretario.

Edicto

IV.22

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 19 de Diciembre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Mariano Pablo Tejedor Olarte, contra la desestimación tácita por la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, en virtud del silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto con fecha 3 de Noviembre de 1989, formulado contra el n.º. abonado del complemento de productividad.

Este recurso lleva el número 196/89

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, notificación alguna.

Logroño, a 19 de Diciembre de 1989.— El Presidente, El Secretario.

Edicto

IV.23

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 21 de Diciembre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. José Sáez Morga, en nombre y representación de "Ciudad Madrid, S.A.", contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, de 8 de Septiembre de 1989, que desestimaba la reclamación económico-administrativa, contra la liquidación 88/T/01400, practicada por la Comunidad Autónoma de La Rioja, en virtud de la presentación de documento notarial de préstamo hipotecario, por el concepto impositivo de Actos jurídicos documentados.

Este recurso lleva el número 201/89

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, notificación alguna.

Logroño, a 21 de Diciembre de 1989.— El Presidente, El Secretario.

Edicto

IV.24

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 22 de Diciembre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por El Procurador D. Francisco Salazar Terrores, en nombre y representación de D. Manuel Uruñuela Somovilla, contra acuerdo del Ayuntamiento de Santurdejo de 2 de Octubre de 1989, sobre denegación de licencia de obra número 20/89, y contra el acuerdo del mismo Ayuntamiento que denegó el recurso de reposición.

Este recurso lleva el número 209/89

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, notificación alguna.

Logroño, a 22 de Diciembre de 1989.— El Presidente, El Secretario.

Edicto

IV.25

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de Diciembre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. José Luis Hernández Pérez, contra la resolución de 29 de Noviembre de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra resolución de 2 de Octubre de 1989, que desestimaba la solicitud sobre aplicación al recurrente del régimen de horario correspondiente a su Estatuto de funcionario público de la Escala de Subalternos y retribución de las funciones desarrolladas en la jornada que no se adecuan a la definición normativa de su puesto de trabajo.

Este recurso lleva el número 199/89

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, notificación alguna.

Logroño, a 27 de Diciembre de 1989.— El Presidente, El Secretario.

Edicto

IV.26

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 28 de Diciembre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Letrado D. José Sáez Morga, en nombre y representación de D. Santiago Benito Urbina contra la resolución de 19 de Julio de 1989, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, que desestima la reclamación económico-administrativa número 381/88, interpuesto con fecha 5 de Septiembre de 1988, contra acuerdo resolutorio de recurso de reposición, expedido por la Comunidad Autónoma de La Rioja, que confirma autoliquidación practicada en virtud de presentación de documento notarial de préstamo hipotecario.

Este recurso lleva el número 216/89

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, notificación alguna.

Logroño, a 28 de Diciembre de 1989.— El Presidente, El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA*Sentencia*

IV.18

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja,

Doy fé y testimonio: Que en los autos núm. 853 y 854/89, seguidos a instancia de José Luis valgañón Gordo y otro, contra la demandada, Francisco Sanchez Miranda, en reclamación por cantidades; se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que, estimando las demandas acumuladas por José Luis Valgañón Gordo y Bernardo Basalo Carra, contra la empresa, Francisco Sanchez Miranda, en reclamación por cantidades; se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja; en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada del importe total de condena, a ingresar en la cuenta núm. 25.000050.3, Fondo de Anticipo Reintegrables sobre Sentencias recurridas que este Juzgado tiene abierta en el Bco. de España de esta capital, o garantizar el pago de dichas cantidades mediante aval bancario suficiente a juicio del mismo, más el depósito de 2.500 ptas., a ingresar en la cuenta núm. 03.000622.18, de recursos de suplicación, en la caja de ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y, para que sirva de notificación a la empresa demandada, Francisco Sanchez Miranda, actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 14 de Diciembre de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 2 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.27

Don Luis-Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez acctal. del Juzgado de 1ª Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el n.º. 120/88, a instancia de la Mercantil Leasing Bancaya